

**Universidad Nacional del Callao**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 13 de agosto de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha trece de agosto de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 823-2009-R.- CALLAO, 13 DE AGOSTO DE 2009.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud (Expediente Nº 136886) recibida el 01 de julio de 2009, por la cual la estudiante LUISA LIDIA RIVERA MARILUZ, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, solicita la rectificación de su segundo nombre.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Nº 457-89-R del 23 de octubre de 1989, se incorporó, vía convenio reconocido con Resolución 166-98-R, a la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, a las noventa y cuatro egresadas de la Escuela Nacional de Enfermería Daniel Alcides Carrión; entre ellas a doña LUISA VICTORIA RIVERA MARILUZ;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, según Informe Nº 098-2009-URA/OAGRA y Proveído Nº 028-2009-D-OAGRA, de fechas 08 y 09 de julio de 2009, informa que en el sistema y en todos los registros, la recurrente se encuentra registrada como LUISA VICTORIA RIVERA MARILUZ, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería; no tiene matrícula registrada;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe Nº 464-2009-AL, recibido el 06 de agosto de 2009, a mérito de los Informes de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo solicitado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

**RESUELVE:**

- 1º **MODIFICAR** la Resolución Nº 457-89-R del 23 de octubre de 1989, sólo en el extremo correspondiente al segundo nombre de la mencionada ingresante a la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, debiendo registrarse a la recurrente como: **LUISA LIDIA RIVERA MARILUZ**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREAL LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FCS; EPE; ODA;

cc. OAGRA; OBU, OSA; URA, e interesada.